



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, marzo primero de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Carlos Alberto Caro Muñoz
DEMANDADO: María Consuelo Hernández Gaviria
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-0017-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Concede amparo de pobreza

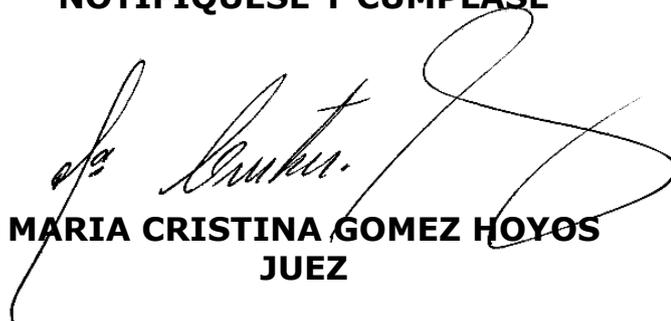
La señora **María Consuelo Hernández Gaviria** demandada en el presente proceso, mediante escrito remitido al correo institucional del despacho, solicita se le conceda el beneficio de **amparo de pobreza**, dado que no se encuentra en condiciones de atender los gastos del proceso de **Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico**, iniciado en su contra por el señor **Carlos Alberto Caro Muñoz**.

Petición que es procedente en concordancia con el artículo 151 del CGP, el despacho accederá al amparo de pobreza deprecado, advirtiéndose que el beneficiario gozará de los privilegios consagrados en la norma citada.

Consecuencia de lo anterior, se designa en calidad de abogado para que constituya al amparado dentro del proceso de **Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico** y lleve su representación hasta el final, al abogado **VICTOR MEJIA ARCILA** quien se localiza en la carrera 52 N° 50-25, oficina 612 de Medellín, teléfonos 4114002, 5121157, celular 3154803921, correo electrónico vgma319@Hotmail.com.

NOTIFÍQUESE este auto al abogado designado, con la advertencia de que este encargo es de forzoso desempeño con la indicación que deberá manifestar su aceptación o en caso de rechazo presentar prueba del motivo que justifique este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba43554476605a2174a43a951919d739d870f48fea44e4a833fb0cd4ae77a434**

Documento generado en 01/03/2023 11:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>